



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-074

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS FELIPE PAZ HERNANDEZ

DEMANDADO: HEMAI SECURITY LIMITADA Y FABIOLA ARIZA ALVAREZ - NELLY ALVAREZ VALBUENA – FABIAN ENRIQUE JIMENEZ.

Barranquilla, Atlántico, 21 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la empresa demandada recibió notificación y acusó de recibido el día 24 de abril del presente año. Con relación a los demandados FABIOLA ARIZA ALVAREZ, NELLY ALVAREZ VALBUENA y FABIAN ENRIQUE JIMENEZ, recibieron comunicación el 24 de abril del presente año (fl 1-5), ante lo cual acusaron recibido, pero dejaron vencer términos sin dar respuesta a la demanda. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPLSS. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que los demandados HEMAI SECURITY LIMITADA, FABIOLA MARIA ARIZA ALVAREZ, NELLY ALVAREZ VALBUENA y FABIAN ENRIQUE JIMENEZ, dejaron vencer los términos para dar contestación de la demanda una vez notificados, se tendrán por no contestada la misma.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de los demandados.

Segundo: Fijar el día el 25 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍRIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 22-09-2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 164  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo